

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 5 DE MARZO DE 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, DURANTE LA FINALIZACIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", CORRESPONDIENTES A LA FASE Nº II, DEL MODIFICADO Nº 2, APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008, se aprobó el expediente de contratación DE LA OBRA DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a la empresa DRAGADOS S.A.

Visto que con fecha 16 de enero de 2.008 se suscribe el contrato administrativo de las "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" con la mercantil DRAGADOS, S.A.

Visto el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2011 que se transcribe literalmente:

***PRIMERO.** Aprobar el Proyecto Modificado nº 2 del contrato de obras de "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", redactado por el Arquitecto D. Daniel Díaz Font.*

***SEGUNDO.-** Proceder a la RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO del contrato de obras "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" con la empresa DRAGADOS, S.A., una vez finalizados los trabajos descritos en la fase 1 del proyecto modificado nº 2, no procediendo derecho a indemnización.*

***TERCERO.-** Notificar a la empresa DRAGADOS S.A. el presente acuerdo.*

Resultando que se firma el acta de recepción de las obras y anejo, en fecha 28 de julio de 2011, una vez finalizada la fase I, del Modificado nº 2 de la obra de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resultando que con fecha 21 de febrero de 2013 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se resolvió el contrato suscrito con D. Daniel Díaz Font, al haberse ya resuelto el contrato principal de ejecución de la obra.

Considerando que es necesario para la ejecución de las obras el nombramiento de la Dirección Facultativa.

Resultando que los trabajos de Dirección de obra puede ser desempeñados por personal municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Nombrar al Arquitecto Municipal D. ÍÑIGO ÁLVAREZ OTERO, como director de la obra durante la ejecución material de las obras de "ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", correspondientes a la fase n° II, del modificado n° 2 de la obra de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2011.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Técnico nombrado.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE A LA TERCERA CLASIFICADA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2012 se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

SEGUNDO.- En fecha 20 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

TERCERO.- por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de abril de 2012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre según el siguiente orden:

N° CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CRISTINA VEGA SACO	95,95
2	ERICA CAICAYA ANTÓN	91,95
3	PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA	87,74
4	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ TASCÓN	86,67
5	LUZ DIVINA VEGA SACO	84,50
6	LUIS F. DÍAZ FERNÁNDEZ	68,65
7	Mª ARÁNZA GONZÁLEZ BARREALES	68,04

SEGUNDO.- *Notificar y requerir a DÑA. CRISTINA VEGA SACO, con D.N.I. 9.808.171-M, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.320,00 €.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

TERCERO.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

CUARTO.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."*

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2012 se adjudicó a DÑA. CRISTINA VEGA SACO el contrato de la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre.

QUINTO.- Con fecha 10 de mayo de 2012, se firmó el Contrato Administrativo

SEXTO.- Visto el escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 2012, registro de entrada 15.887 por DÑA. CRISTINA VEGA SACO, con N.I.F. 09.808.171-M, adjudicataria del bar bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, en el que expresa su voluntad de DESISTIR del contrato de arrendamiento suscrito en mayo. S

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de enero de 2013, la Junta de Gobierno local acuerda admitir el desistimiento y requerir a la segunda clasificada la documentación oportuna.

OCTAVO.- Con fecha 5 de febrero de 2013, se le notificó a DÑA. ERICA CAICOYA ANTÓN el acuerdo concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación.

NOVENO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- *Admitir el desistimiento efectuado por DOÑA CRISTINA VEGA SACO, incautando provisionalmente la garantía definitiva depositada, pasando la incautación a definitiva en caso de no acreditar mediante sentencia la justificación dada para el desistimiento.*

Segundo.- *Notificar y requerir a la segunda clasificada DÑA. ERICA CAICAYA ANTÓN, con D.N.I. 71.435.235 H, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.248,00 €.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- *Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Cuarto.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a DOÑA CRISTINA VEGA SACO, y a DÑA. ERICA CAICAYA ANTÓN.*

DÉCIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2013, registro de entrada 1.681 se presenta por DÑA. ERICA CAICOYA ANTÓN, escrito en el que solicita al devolución de la garantía definitiva depositada del día 18 de febrero de 2013 por importe de 1.248,00 € (ingresada fuera del plazo exigido de diez días).

UNDÉCIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Tener a DÑA. ERICA CAICAYA ANTÓN, con D.N.I. 71.435.235 H por desistida de la adjudicación, al no presentar la documentación requerida, y acordar la devolución de 1248,00 €, ingresado en concepto de fianza, ingresada en fecha 18 de febrero de 2013 (fuera del plazo de los diez días hábiles concedidos).

Segundo.- Notificar y requerir a la tercer clasificada DÑA. PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA, con D.N.I. 71.436.265 J, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.224,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA

DUODÉCIMO.- Con fecha 27 de febrero de 2013, se le notificó a DÑA. PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA el acuerdo concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación.

DECIMOTERCERO.- En fecha 1 de marzo de 2013, DÑA. PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA presenta toda la documentación requerida, incluida justificante de ingreso de la garantía definitiva por importe de 1.224,00 €>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **DÑA. PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA**, con D.N.I. 71.436.265 J la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, con un **canon inicial de 510 € mensuales más IVA**, (actualizándose a fecha 1 de enero del 2014, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior) y la siguiente **lista de precios**:

PRODUCTO	PRECIO
----------	--------

		OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o express	0,95
	Café cortado, con leche, con hielo	0,95
	Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao	0,95
GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manaza...)	1,20
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	1,30
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	1,20
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,30
	Botellín agua	0,80
	Botellín 1/3 agua	0,90
	Botella 1,5 litros agua	1,00
	Botella gaseosa 1 litro	1,00
	Botella gaseosa ½ litro	0,60
GRUPO 3	Botellín cerveza con o sin alcohol	0,95
	Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	1,15
	Tirador 1/3 cerveza	1,15
	Vino de mesa vaso	0,60
	Vino de mesa botella	2,00
	Vino con denominación origen vaso	0,85
GRUPO 4	Otros (combinados...)	3,00
	Snacks, patatas fritas y similares	0,60
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras...)	0,60
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	2,10
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)	2,60
	Helados	Precio distribuidor

Segundo.-Notificar a Dña. PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

3.2.- SOBRE APROBACIÓN FACTURA GAS NATURAL – POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL – PERÍODO 27/11/2012 A 25/01/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Protección Civil y Policía.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13371050817723	GAS NATURAL SUR SDG, S.A	841,41 €	27/11/12 A 25/01/13	POLICIA
FE13371050817702	GAS NATURAL SUR SDG, S.A	662,37 €	27/11/12 A 25/01/13	PROTECCION CIVIL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.503,78 €** (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para Protección Civil y Policía" durante el periodo Noviembre 12 – Enero 13.

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para Protección Civil y Policía" durante el periodo Noviembre 12 – Enero 13 a la empresa Gas Natural Servicios S.U.R, SDG, S.A con CIF A-65067332, por un importe total de 1.503,78 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº FE13371050817723, FE13371050817702 de fecha 31 de Enero de 2013, por un importe total de 1.503,78 € I.V.A. incluido.

3.3.- SOBRE APROBACIÓN FACTURA GAS NATURAL – CASA CONSISTORIAL Y CENTRO CÍVICO – PERÍODO DICIEMBRE/2012 – ENERO/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico,

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321117853828	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	891,19 €	06/12/12 A 04/01/2013	CENTRO CIVICO
FE13321118754943	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	1.274,63 €	21/12/12 A 22/01/13	CASA CONSISTORIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.165,82 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico”** durante el periodo Diciembre 12 – Enero 13.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico”** durante el periodo Diciembre 12 – Enero 13 a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **2.165,82 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321117853828, FE13321118754943**, de fecha 31 de Enero de 2013, por un importe total de **2.165,82 €** I.V.A. incluido.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

4.1.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA INSTALACIÓN DE BATERIA CONDENSADORES PARA AHORRO ENERGÉTICO EN GUARDERIA ALTO SOL, GUARDERIA NUEVO AMANECER, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, PISCINAS MUNICIPAL Y FUENTE DE VILLAROMANA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del presupuesto para la Instalación de Batería de Condensadores para ahorro energético en **“GUARDERIA ALTO SOL, GUARDERIA NUEVO AMANECER, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, PISCINAS MUNICIPAL Y FUENTE DE VILLAROMANA”**.

Vistos los presupuestos presentados, se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
INSTALACIONES ELECTRICAS ELEGAR, S.L	8.541,39 €
ELECTRICIDAD VALLEJO, S.L	9.285,66 €
INSTALACIONES ELÉCTRICAS J.C BENAVIDES	9.327,89 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

El presupuesto que se presenta es la que se detalla a continuación:

PPTO Nº	EMPRESA	IMPORTE (Con IVA)	CONCEJALÍA
012	Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L	8.541,39 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 8.541,39 € (IVA incluido) correspondiente al presupuesto para la Instalación de Batería de Condensadores para ahorro energético en "GUARDERIA ALTO SOL, GUARDERIA NUEVO AMANECER, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, PISCINA MUNICIPAL Y FUENTE DE VILLAROMANA".

Segundo: Adjudicar el presupuesto para la Instalación de Batería de Condensadores para ahorro energético en "GUARDERIA ALTO SOL, GUARDERIA NUEVO AMANECER, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, PISCINA MUNICIPAL Y FUENTE DE VILLAROMANA" a la empresa Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L con CIF B-24247033, por un importe total de 8.541,39 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

4.2.- SOBRE AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de febrero de 2013 en las cuantías siguientes:

FEBRERO 2013					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA	9.344,07	925,06	10.269,13	PERIODO AL 30/01/2013
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.678,35	606,96	3.285,31	PERIODO AL 30/01/2013
1781	NOVA CAIXA GALICIA	981,29	225,42	1.206,71	PERIODO AL 30/01/2013
1384	NOVA CAIXA GALICIA	5.754,76	569,72	6.324,48	PERIODO AL 30/01/2013
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.722,76	1.360,41	6.083,17	PERIODO AL 30/01/2013
2600	NOVA CAIXA GALICIA				
	TOTAL	23.481,23	3.687,57	27.168,80	

3144105120	CAJA ESPAÑA	926,69	122,21	1.048,90	PERIODO AL 13/02/2013
3144135620	CAJA ESPAÑA	926,69	122,21	1.048,90	PERIODO AL 13/02/2013
3144184620	CAJA ESPAÑA	926,69	122,21	1.048,90	PERIODO AL 13/02/2013
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA	925,00	121,99	1.046,99	PERIODO AL 13/02/2013
5320	CAJA ESPAÑA				
27120	CAJA ESPAÑA				
	TOTAL	3.705,07	488,62	4.193,69	

9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA	2.402,00	99,61	2.501,61	PERIODO AL 11/02/2013
	TOTAL	2.402,00	99,61	2.501,61	

1030600395	BANCO SANTANDER	6.250,00	966,67	7.216,67	PERIODO DEL 5/11/2012 AL 05/02/2013
	TOTAL	6.250,00	966,67	7.216,67	

	TOTAL	35.838,30	5.242,47	41.080,77	
--	-------	-----------	----------	-----------	--

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo),

los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

Segundo.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 011.913.00

Tercero.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 011.310.01.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

5.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA Y AMPLIACIÓN COLEGIO DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Desde la Concejalía de Educación Cultura y Deportes, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Ampliación Colegio de Navatejera.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS N°	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321117853854	GAS NATURAL SERVICIOS	2.332,05 €	06/12/12 A 04/01/13	AMPLIACION COLEGIO DE NAVATEJERA

FE13321118916244	SDG, S.A GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A	460,57 €	27/11/12 A 25/01/13	COLEGIO DE NAVATEJERA
------------------	--	----------	------------------------	--------------------------

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.792,62 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para Ampliación del Colegio de Navatejera y Colegio de Navatejera”** durante el periodo Noviembre 12 – Enero 13.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para Ampliación del Colegio de Navatejera y Colegio de Navatejera”** durante el periodo Noviembre 12 – Enero 13 a la empresa **Gas Natural Servicios, SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **2.792,62 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321117853854 y FE13321118916244** de fecha 31 de Enero de 2013, por un importe total de **2.792,628 € I.V.A. incluido**.

5.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE COCINA EN FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 558,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 216,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 342,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **558,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2041 registrada en este Ayuntamiento el 28 de febrero de 2013, correspondiente a la factura nº 03/2013, de fecha 28 de febrero de 2013, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 72,00€, relativa a la realización del Taller de Cocina llevado a acabo en el mes de febrero de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 03/13, de fecha 28/02/2013 correspondiente a la realización del Taller de Cocina realizado en febrero de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 72,00€.

5.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D^a NURIA ESTHER MENDOZA CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS DE BAILES LATINOS EN FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de octubre de octubre y aprobarlo en los siguientes términos:
- **Aprobar el gasto por importe total de 2.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 880,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 1.520,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **2.400,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2020 registrada en este Ayuntamiento el 28 de febrero de 2013, correspondiente a la factura nº 01022013, de fecha 28 de febrero de 2013, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 320,00€, relativa a la realización de los Cursos de Bailes Latinos llevados a acabo en el mes de febrero de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza, con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº 01022013, de fecha 28/02/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Bailes Latinos realizados en febrero de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 320,00 €.

5.4 APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR EULEN S.A., CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE DIBUJO Y PINTURA EN FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 496,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 304,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Aprobar el gasto por importe total de 4.522,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2012-2013, 1.748,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.774,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la EMPRESA EULEN S.A., con CIF A-28/517308, por un importe total de **5.018,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la EMPRESA EULEN S.A.**, con CIF A-28/517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2116 registrada en este Ayuntamiento el 1 de marzo de 2013, correspondiente a la factura nº 2630856 , de fecha 28 de febrero de 2013, emitida por Eulen S.A., por un importe total de 671,92€, relativa a la realización de los Cursos de Dibujo y Pintura llevados a acabo en el mes de febrero de 2013, actividades enmarcadas dentro de los programas de actividades culturales extraescolares, adultos e infantiles 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Eulen S.A., con CIF A-28/517308, mediante la aprobación de la factura n° 2630856, de fecha 28/02/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Dibujo y Pintura realizados en febrero de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares, Adultos e Infantiles 2012-2013, por un importe de 671,92 €.

5.5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.550,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 950,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.5500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada n° 2073 registrada en este Ayuntamiento el 1 de marzo de 2013, correspondiente a la factura n° 17, de fecha 1 de marzo de 2013, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 200,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a acabo en el mes de febrero de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 17, de fecha 01/03/2013 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en enero de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 200,00 €.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- SOBRE LA APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2013.

El asunto queda **SOBRE LA MESA.**

6.2.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 2621581 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES Y TALLERES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE ENERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalia Sanidad y Bienestar Social:

<<Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 8.800,50€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Talleres y Actividades de Personas Mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2621581 con fecha 31 de Enero de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Enero 2013, por importe de 1.410,64€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2621581 con fecha 31 de Enero de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Enero 2013, por importe total de **1.410,64 €**

6.3.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 2621597 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MES DE ENERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía Sanidad y Bienestar Social:

<<Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 9.200€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2621597 con fecha 31 de Enero de 2013 correspondiente a los servicios realizados en los meses de Enero 2013, por importe de 1.500,84€ iva incluido; conformadas las facturas por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2621597 de fecha 31 de Enero de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Enero 2013, por importe total de 1.500,84 €.

6.4.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 1054 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA DEL MES DE DE ENERO 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía Sanidad y Bienestar Social:

<<Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a Asociación de Radio Taxis "Legio", CIF G24296089 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 nos emite factura nº 1054 con fecha 31 de Enero de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Enero de 2013 por importe de 450,00€ iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 1054 de 31 de Enero de 2013 presentada por Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 relativa a los servicios realizados en el mes de Enero de 2013, por importe total de 450,00 €.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

7.1.- SOBRE APROBACIÓN FACTURA GAS NATURAL – GUARDERÍA NUEVO AMANECER – PERÍODO 27/11/2012 A 25/01/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural en la Guardería Nuevo Amanecer.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
FE13321118916261	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	1.765,04 €	MUJER, FAMILIA Y FIESTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.765,04 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para la Guardería Nuevo Amanecer periodo 27/11/2012 a 25/01/2013”**.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para la Guardería Nuevo Amanecer, periodo 27/11/2012 a 25/01/2013”** a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF A-08431090, por un importe total de **1.765,04 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para la Guardería Nuevo Amanecer, periodo 27/11/2012 a 25/01/2013”** mediante la aprobación de la factura nº FE13321118916261, de fecha 31 de Enero de 2013, por un importe de **1.765,04 €** I.V.A. incluido

8.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

8.1. CONOCIMIENTO DEL DECRETO EMITIDO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚMERO 8 Y MERCANTIL DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 977/2010 – SGAE.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<<INFORMÉ JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO EMITIDO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚMERO 8 Y MERCANTIL DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 977/2010.

Ref: dac cta auto P O 977 210 SGAE

Con fecha 19 de febrero de 2013 el Procurador, que representa al Ayuntamiento ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 y Mercantil de León, en el Procedimiento Ordinario 977/2010, recibe notificación del decreto emitido fecha 18 de febrero de 2013 por el que se declara:

1.-La declaración de caducidad de la instancia en el presente juicio iniciado por el Procurador don Rafael Mera Muñoz en representación de la Sociedad General de Autores Y Editores (S.G.A.E) frente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

2.-Declarar la no imposición de costas a ninguna de las partes.

En base al contenido del Decreto procede dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, y ya que no se contiene pronunciamiento alguno sobre actuación que deberá realizar la administración se advierte que no es necesario efectuar ningún tipo de resolución en cumplimiento de esta resolución.

Es todo cuanto se informa a salvo de mejor opinión fundada en derecho.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Decreto referido.

8.2.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 377/2008 – ETELVINO SILVA GONZÁLEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<<INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 377/2008.

Ref: inf dacion cta sentencia PA 377 08 ETELVINO SILVA GLEZ

Con fecha 18 de febrero de 2013 se recibe notificación de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de León en el Procedimiento Abreviado 337/2008, por el que el demandante, D. ETELVINO SILVA GONZALEZ, recurre la desestimación del aplazamiento de la deuda pedida por el actor en vía administrativa, en relación al ingreso de las cuotas de urbanización del sector SAU-16.

La sentencia viene a desestimar la demanda y confirma la resolución impugnada.

Atendiendo al fallo judicial no procede efectuar ningún tipo de actuación de ejecución de sentencia, toda vez que se confirma la misma.

Por todo ello, **PROCEDE:**

Dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos, trasladando copia de la misma a los Servicios de Recaudación para el archivo de la misma en el expediente correspondiente, así, se informe por dicho servicio del ingreso de las cuotas de urbanización.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido de la sentencia referida.

8.3.- ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO 23 DE 20 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1320/2012 – CHD.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<<INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO 23 DE 20 DE FEBRERO DE 2013 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1320/2012.

Ref: dac desest PO 1320 12 CHD

Con fecha 20 de febrero de 2013 el Procurador, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, recibe notificación del Decreto Número 23 de 20 de febrero de 2013, emitido en el Procedimiento Ordinario 1320/2012.

Indicada resolución judicial acepta el escrito de desistimiento presentado por el Ayuntamiento, sin hacer condena en costas (se recuerda que el recurso contencioso administrativo se interponía por el Ayuntamiento de Villaquilambre frente la resolución de la PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO que imponía una sanción al Ayuntamiento, por vertidos ilegales al Rlo Torio).

Atendiendo al contenido de la resolución judicial indicada procede dar cuenta a la junta de gobierno local y ordenar el archivo del expediente judicial.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Decreto referido.

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1. SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 56/2012, SONIA ALVAREDO GÓMEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía Personal, Régimen Interior y Participación ciudadana:

<<Visto el informe del Negociado de Personal el cual se transcribe a continuación:

Vista el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2012, sobre la sentencia 00056/2012, interpuesta por Dña. Sonia Alvaredo Gómez, así como la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 2 de León, en los autos 924/2011.- Sonia Alvaredo Gómez. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2.012, por la que se acuerda: *“Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Sonia Alvaredo Gómez por importe de 27.964,49 €”*.

Teniendo en cuenta que dicha cantidad resulta insuficiente para poder hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia del TSJ de Valladolid.

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información del trabajador anteriormente reseñado sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 31 de diciembre de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM, en la que se comunica que Dña. Sonia Alvaredo Gómez ha percibido la cantidad de 8.705,79 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 03/07/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Se presenta por la trabajadora informe de vida laboral, donde se puede constatar que Dña. Sonia Alvaredo Gómez, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 31 de diciembre de 2.012.

Teniendo en cuenta que a Dña. Sonia Alvaredo Gómez (según el fallo de la sentencia 00056/2012 del Juzgado de lo Social N° 2 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo).

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00056/2012 a favor de Dña. Sonia Alvaredo Gómez con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Dña. Sonia Alvaredo Gómez, hasta completar la cantidad resultante del cumplimiento de la sentencia 00056/2012.

Dña. Sonia Alvaredo Gómez, deberá recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 21.470,24 €, a dicha cantidad habrá de deducir 8.705,79 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 1.447,84 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 1.914,65 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 9.401,96 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. Sonia Alvaredo Gómez

10. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

10.1.- APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS Y CONSTRUCCIÓN DE SEMITUNELES DE ACCESO A LA ESCALERA PRINCIPAL PROTEGIDA EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Promoción Industrial:

<<Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Noviembre de 2.012, sobre la aprobación del Proyecto relativo a la Obra Urbanización entorno del nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012, según los siguientes Acuerdos de la Diputación de León:

- Acuerdo de la Diputación de León sobre el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2012 de fecha 20 de julio de 2012 con nº reg entrada 9801.
- Acuerdo de la Diputación de León de fecha 24 de septiembre de 2012 sobre Modificación del Acuerdo anterior resolviendo favorablemente la Delegación de la contratación y ejecución de las obras en el Ayuntamiento de Villaquilambre, según solicitud formulada por el mismo, alegando que la mayoría de la actuación consiste en suministros con destino a equipar el edificio del Ayuntamiento ya que la urbanización es una pequeña pavimentación alrededor del Ayuntamiento con reg. de entrada 13177 con fecha 10 de octubre de 2012.

Acordada en Comisión de Coordinación la intención de realizar las obras necesarias para el acondicionamiento de la planta sótano y su acceso desde la planta baja, con el fin de utilizarlo como archivo para el traslado del existente en el exterior de las dependencias municipales.

Emitida orden con fecha 28 de septiembre de 2012, para la incoación de expediente de contratación para el suministro e instalación de puertas cortafuegos en el edificio de Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con la justificación descrita en aquella orden.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Diciembre de 2.012 sobre "APROBACIÓN TOTAL DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS EN EL EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBARE, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA TALLERES ALULEÓN SLU, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE", por importe de 13.467,30 € IVA incluido.

Considerando que planteadas cuestiones por la empresa contratista ALULEÓN respecto a las dimensiones de las puertas y los huecos reales existentes y visitadas las obras por el Concejal de Urbanismo y el Arquitecto Municipal, se concluye la necesidad de modificar la configuración inicial del conjunto de puertas, y la necesidad de construir los semitúneles de acceso a la escalera protegida, así como la posibilidad de aumentar la altura de las puertas hasta los 210 cm, subiendo la cota del cargadero, tal y como se describe en:

1.- Informe Técnico de fecha 31 de enero de 2013, dando traslado al Órgano de Contratación, a través del Negociado de Contratación, de la situación existente sobre el contrato de instalación y suministro de Puertas Cortafuegos en el Edificio de Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre y de las modificaciones adoptadas por la Concejalía de Urbanismo y la Alcaldía a propuesta de la empresa contratista ALULEÓN.

2.- Informe Técnico de fecha 12 de febrero de 2013, dando traslado de los presupuestos facilitados por la empresa contratista ALULEON para la ejecución de las modificaciones solicitadas por la Alcaldía y la Concejalía de Urbanismo descritas en el informe anterior.

Considerando que, según el informe técnico emitido con fecha 27 de febrero de 2013, el estado económico del contrato y de las modificaciones propuestas, es el siguiente:

	OBRA CONTRATADA	MODIFICADA	
		PUERTAS EI	SEMITUNELES
TOTALES	13.467,30 € IVA incluid	13.905,32 € IVA incluid	12.401,29 € IVA incluid
Ejecutado	5.945,94 € IVA incluid	5.945,94 € IVA incluid	0 €
Pendiente	7.521,36 € IVA incluid	7.959,38 € IVA incluid	12.401,29 € IVA incluid

Según el cuadro anterior, se precisa de un nuevo contrato de obras por importe de **12.839,31 € iva incluido**, para acometer las modificaciones descritas respecto a las dimensiones y configuración del conjunto de puertas cortafuegos y la ejecución de los semitúneles de acceso a la escalera protegida.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar las modificaciones propuestas por la Concejalía de Urbanismo y la Alcaldía respecto a la configuración de las puertas cortafuegos de sectorización de la escalera protegida en las plantas baja, primera y segunda.

Segundo.- Aprobar la construcción de los semitúneles de estructura metálica de acceso a la escalera protegida en las plantas baja, primera y segunda, construido según características de elementos separadores resistentes al fuego EI-60.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras de "INSTALACIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS Y CONSTRUCCIÓN DE SEMITÚNELES EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante el procedimiento de contrato menor de obras, a la empresa **TALLERES ALULEÓN SL**, en un importe total de **12.839,31 € iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

10.2.- SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE FECHA 15/01/2013 POR LA QUE SE REDUCE LA SUBVENCIÓN EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MODALIDAD TALLER PROFESIONAL - AUXILIAR DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA

Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto contra el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<AL SEÑOR CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, en calidad de ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ante el señor CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN comparece y como mejor proceda en derecho

DICE:

Que con fecha 11 de febrero de 2013 recibe notificación de la orden de fecha 15 de enero de 2013 de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN por la que se acuerda la liquidación por una cuantía inferior a la cantidad subvencionada a la entidad Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de un programa de cualificación profesional modalidad TALLER PROFESIONAL perfil profesional AGA02I - AUXILIAR DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA" a iniciar durante el año 2011, concediendo un plazo de un mes desde la notificación de la resolución para la interposición de recurso de reposición, lo que procede a formularse por medio del presente escrito en la forma establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al ser administración, en base a las siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.-Mediante Orden EDU861/2011, de fecha 22 de junio, el Ayuntamiento resultó beneficiario de una subvención por importe de 53.000, 00 € para el desarrollo durante el curso 2011/2012 de un Programa de Cualificación Profesional inicial, modalidad TALLER PROFESIONAL perfil profesional AGA021I – "AUXILIAR DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA" a iniciar en el año 2011.

2.-Previa aceptación expresa de la subvención concedida el ayuntamiento solicitó libramiento de anticipo de subvención siéndole abonado en este concepto el importe de 26.500, 00 €, para el pago del resto de la subvención una vez finalizado el programa el Ayuntamiento presenta la justificación de la realización del hecho subvencionado.

3.-La resolución objeto del presente recurso en base a la propuesta del Director General de Formación Profesional viene a liquidar una cuantía inferior a la cantidad subvencionada al ayuntamiento de Villaquilambre en cantidad de 4.289, 13 € por no considerar gastos subvencionables conforme a la orden de convocatoria.

Se acompaña informe del servicio de formación profesional sobre liquidación de programas de cualificación profesional inicial en el que se especifica que se desestima el gasto por los motivos de falta de documentos de pago y por ser gastos no subvencionables, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Victor José Garrido	427, 56 €	Desestimado por falta de documento de pago.
IRPF del 3T Y 4T DEL 2011 de M ^a Concepción Fernández	244, 32 €	Desestimado por falta de documento de pago.
LOS SURCOS	68,20 €	Desestimado por falta de documento de pago.
LOS SURCOS	521, 08 €	Desestimado por falta de documento de pago.
TECNICA VERDE S.L	48, 70 €	Desestimado por falta de documento de pago.
NEUMÁTICOS FERNANDO	164,00 €	Desestimado por falta de documento de pago.
ITEVELESA	57,94 €	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
PROM.INM.SANGARGI	699,27 €	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
PROM.INM.SANGARGI	894,30 €	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
PROM.INM.SANGARGI	353, 01 €	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
DAVIDOWN	323, 62 €	Desestimado por falta de documento de pago.
TECNICA VERDE S.L	107, 96 €	Desestimado por falta de documento de pago.
ITEVELESA	57, 94 €	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
TECNICA VERDE SL	31, 71 €	Desestimado por falta de documento de pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- El ayuntamiento de Villaquilambre cumplió con todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria de la subvención, y es legítimo la concesión del importe íntegro solicitado de la misma.

La jurisprudencia, Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 2004, ha advertido que la subvención se configura tradicionalmente común a medida que utiliza la administraciones públicas para fomentar la actividad de los particulares o de otras administraciones públicas-como es el presente caso-hacia fines de interés general que representa o gestiona la administración confidente, en base a ello la jurisprudencia ha sacado las siguientes notas características

1.-En primer lugar, establecimiento de la subvención puede escribirse en el ámbito de las potestades discrecionales de las administraciones públicas, pero una vez que la subvención ha sido regulada normativamente termina la discrecionalidad y comienza la previsión reglada cuya aplicación es capaz al puro voluntarismo de aquéllas.

2.-En segundo término, el otorgamiento de las subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica.

3.-Por último, la subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél. Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista.

Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión (Cfr SSTS 20 de junio , 12 de julio y 10 de octubre de 1997 , 12 de enero y 5 de octubre de 1998 , 15 de abril de 2002 «ad exemplum»).

En vista esta doctrina, y en el caso que nos ocupa, hemos de decir que el Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitante de la subvención, cumplió con los requisitos establecidos en la orden de la convocatoria de la misma, y presentó debidamente los documentos de pago, así como los gastos efectuados están de acuerdo al objeto subvencionado.

Segunda.-Carencia de motivo u argumentación para la exclusión de determinada cantidad de la subvención solicitada por el ayuntamiento de Villaquilambre.

En la resolución objeto del presente recurso únicamente se argumenta que se desestima la cantidad de 4.289, 13 euros por no considerarse gastos subvencionables.

Esta argumentación en primer lugar no puede considerarse motivo suficiente que fundamente la resolución, de acuerdo lo establecido en el artículo 54 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que en la resolución de la desestimación de los gastos se indica que la situación se desestima en la cantidad de 4.289, 13 € Por no considerar gastos subvencionables conforme a la orden de convocatoria, no el coincidiendo esta motivación con los motivos expuestos en el informe que obra en el expediente de dicha subvención, y que se han reproducido en los antecedentes de esta resolución, y que volvemos a relatar:

CONCEPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Victor José Garrido	Desestimado por falta de documento de pago.
IRPF del 3T Y 4T DEL 2011 de M ^a Concepción Fernández	Desestimado por falta de documento de pago.
LOS SURCOS	Desestimado por falta de documento de pago.
LOS SURCOS	Desestimado por falta de documento de pago.
TECNICA VERDE S.L	Desestimado por falta de documento de pago.
NEUMÁTICOS FERNANDO	Desestimado por falta de documento de pago.
ITEVELESA	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
PROM.INM.SANGARGI	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
PROM.INM.SANGARGI	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
PROM.INM.SANGARGI	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
DAVIDOWN	Desestimado por falta de documento de pago.
TECNICA VERDE S.L	Desestimado por falta de documento de pago.
ITEVELESA	El tipo de gasto no corresponde a este apartado.
TECNICA VERDE SL	Desestimado por falta de documento de pago.

Tercera.-Incorrecta desestimación de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de insistir en ausencia de motivación correcta de la resolución recurrida, en nuestra opinión, los motivos que se indican en el informe que transcrito no se corresponden con la realidad toda vez que los documentos, que dice no se presentaron, se presentaron y los gastos que no son objeto de subvención, si lo son con una simple lectura de las facturas acompañadas (documentación que volvemos a acompañar en este escrito)

CONCEPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Victor José Garrido	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito

IRPF del 3T Y 4T DEL 2011 de M ^a Concepción Fernández	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
LOS SURCOS	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
LOS SURCOS	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
TECNICA VERDE S.L	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
NEUMÁTICOS FERNANDO	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
ITEVELESA	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
PROM.INM.SANGARGI	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
PROM.INM.SANGARGI	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
PROM.INM.SANGARGI	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
DAVIDOWN	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
TECNICA VERDE S.L	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
ITEVELESA	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
TECNICA VERDE SL	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito

En su virtud, a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

SE SOLICITA:

Que sea admitido el presente recurso de reposición (requerimiento previo a la formulación del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley jurisdiccional contencioso administrativa) y en su virtud que lo estime, dictando resolución que archive la recurrida y confirme y ratifique la totalidad de la subvención reconocida al ayuntamiento de Villaquilambre a la que se refiere el presente recurso.

OTRO SÍ DIGO:

Que sea admitido a la documentación adjunta al presente recurso para su valoración por el órgano encargado de resolver.

En Villaquilambre a 5 de marzo de 2013.

EL ALCALDE.

DON MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Recurso de Reposición referido.

10.3.- SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE FECHA 15/01/2013 POR LA QUE SE REDUCE LA SUBVENCIÓN EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MODALIDAD TALLER PROFESIONAL - AUXILIAR DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN.

Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto contra el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< AL SEÑOR CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, en calidad de ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ante el señor CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN comparece y como mejor proceda en derecho

DICE:

Que con fecha 11 de febrero de 2013 recibe notificación de la orden de fecha 15 de enero de 2013 de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN por la que se acuerda la liquidación por una cuantía inferior a la cantidad subvencionada a la entidad Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de un programa de cualificación profesional modalidad TALLER PROFESIONAL perfil profesional EOC021" - AUXILIAR DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN" a iniciar durante el año 2011, concediendo un plazo de un mes desde la notificación de la resolución para la interposición de recurso de reposición, lo que procede a formularse por medio del presente escrito en la forma establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al ser administración, en base a las siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.-Mediante Orden EDU861/2011, de fecha 22 de junio, el Ayuntamiento resultó beneficiario de una subvención por importe de 53.000, 00 € para el desarrollo durante el curso 2011/2012 de un Programa de Cualificación Profesional inicial, modalidad TALLER PROFESIONAL perfil profesional EOC021- "AUXILIAR DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN" a iniciar en el año 2011.

2.-Previa aceptación expresa de la subvención concedida el ayuntamiento solicitó libramiento de anticipo de subvención siéndole abonado en este concepto el importe de 26.500, 00 €, para el pago del resto de la subvención una vez finalizado el programa el Ayuntamiento presenta la justificación de la realización del hecho subvencionado.

3.-La resolución objeto del presente recurso en base a la propuesta del Director General de Formación Profesional viene a liquidar una cuantía inferior a la cantidad subvencionada al ayuntamiento de Villaquilambre en cantidad de 4.664, 90 € por no considerar gastos subvencionables conforme a la orden de convocatoria.

Se acompaña informe del servicio de formación profesional sobre liquidación de programas de cualificación profesional inicial en el que se especifica que se desestima el gasto por los motivos de falta de documentos de pago y por ser gastos no subvencionables, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Fernando Aldeiturriaga.	122, 16 €	Desestimado por falta de documento de pago.
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Ramona Mochón.	342, 96 €	Desestimado por falta de documento de pago.
Todas las facturas de este apartado	2.940, 64 €	Desestimado por falta de documento de pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- El ayuntamiento de Villaquilambre cumplió con todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria de la subvención, y es legítimo la concesión del importe íntegro solicitado de la misma.

La jurisprudencia, Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 2004, ha advertido que la subvención se configura tradicionalmente común a medida que utiliza la administraciones públicas para fomentar la actividad de los particulares o de otras administraciones públicas-como es el presente caso-

hacia fines de interés general que representa o gestiona la administración confidente, en base a ello la jurisprudencia ha sacado las siguientes notas características

1.-En primer lugar, establecimiento de la subvención puede escribirse en el ámbito de las potestades discrecionales de las administraciones públicas, pero una vez que la subvención ha sido regulada normativamente termina la discrecionalidad y comienza la previsión reglada cuya aplicación es capaz al puro voluntarismo de aquéllas.

2.-En segundo término, el otorgamiento de las subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica.

3.-Por último, la subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél. Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista.

Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión (Cfr SSTS 20 de junio , 12 de julio y 10 de octubre de 1997 , 12 de enero y 5 de octubre de 1998 , 15 de abril de 2002 «ad exemplum»).

En vista esta doctrina, y en el caso que nos ocupa, hemos de decir que el Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitante de la subvención, cumplió con los requisitos establecidos en la orden de convocatoria de la misma, y presentó debidamente los documentos de pago, así como los gastos efectuados están de acuerdo al objeto subvencionado.

Segunda.-Carencia de motivo u argumentación para la exclusión de determinada cantidad de la subvención solicitada por el ayuntamiento de Villaquilambre.

En la resolución objeto del presente recurso únicamente se argumenta que se desestima la cantidad de 4.664, 90 euros por no considerarse gastos subvencionables.

Esta argumentación en primer lugar no puede considerarse motivo suficiente que fundamente la resolución, de acuerdo lo establecido en el artículo 54 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que en la resolución de la desestimación de los gastos se indica que la situación se desestima en la cantidad de 4.664, 90 € Por no considerar gastos subvencionables conforme a la orden de convocatoria, no el coincidiendo esta motivación con los motivos expuestos en el informe que obra en el expediente de dicha subvención, y que se han reproducido en los antecedentes de esta resolución, y que volvemos a relatar:

CONCEPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Fernando Aldeiturriaga.	Desestimado por falta de documento de pago.
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Ramona Mochón.	Desestimado por falta de documento de pago.
Todas las facturas de este apartado	Desestimado por falta de documento de pago.

Tercera.-Incorrecta desestimación de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de insistir en ausencia de motivación correcta de la resolución recurrida, en nuestra opinión, los motivos que se indican en el informe que transcrito no se corresponden con la realidad toda vez que los documentos, que dice no se presentaron, se presentaron y los gastos que no son objeto de subvención, si lo son con una simple lectura de las facturas acompañadas (documentación que volvemos a acompañar en este escrito)

CONCEPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Fernando Aldeiturriaga.	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
IRPF del 3T y 4T del 2011 de Ramona Mochón.	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
Todas las facturas de este apartado	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito

En su virtud, a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

SE SOLICITA:

Que sea admitido el presente recurso de reposición (requerimiento previo a la formulación del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley jurisdiccional contencioso administrativa) y en su virtud que lo estime, dictando resolución que archive la recurrida y confirme y ratifique la totalidad de la subvención reconocida al ayuntamiento de Villaquilambre a la que se refiere el presente recurso.

OTRO SÍ DIGO:

Que sea admitido a la documentación adjunta al presente recurso para su valoración por el órgano encargado de resolver.

En Villaquilambre a 5 de marzo de 2013.

EL ALCALDE.

DON MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Recurso de Reposición referido.**

10.4.- SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE FECHA 15/01/2013 POR LA QUE SE REDUCE LA SUBVENCIÓN EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MODALIDAD TALLER PROFESIONAL - AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto contra el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<AL SEÑOR CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, en calidad de ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ante el señor CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN comparece y como mejor proceda en derecho

DICE:

Que con fecha 11 de febrero de 2013 recibe notificación de la orden de fecha 15 de enero de 2013 de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN por la que se acuerda la liquidación por una cuantía inferior a la cantidad subvencionada a la entidad Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de un programa de cualificación profesional modalidad TALLER PROFESIONAL perfil profesional IFCO1I- AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" a iniciar durante el año 2011, concediendo un plazo de un mes desde la notificación de la resolución para la interposición de recurso de reposición, lo que procede a formularse por medio del presente escrito en la forma establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al ser administración, en base a las siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.-Mediante Orden EDU861/2011, de fecha 22 de junio, el Ayuntamiento resultó beneficiario de una subvención por importe de 52.400, 00 € para el desarrollo durante el curso 2011/2012 de un Programa de Cualificación Profesional inicial, modalidad TALLER PROFESIONAL perfil profesional IFCO1I – "AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS".

2.-Previa aceptación expresa de la subvención concedida el ayuntamiento solicitó libramiento de anticipo de subvención siéndole abonado en este concepto el importe de 26.200, 00 €, para el pago del resto de la subvención una vez finalizado el programa el Ayuntamiento presenta la justificación de la realización del hecho subvencionado.

3.-La resolución objeto del presente recurso en base a la propuesta del Director General de Formación Profesional viene a liquidar una cuantía inferior a la cantidad subvencionada al ayuntamiento de Villaquilambre en cantidad de 2.791, 42 € por no considerar gastos subvencionables conforme a la orden de convocatoria.

Se acompaña informe del servicio de formación profesional sobre liquidación de programas de cualificación profesional inicial en el que se especifica que se desestima el gasto por los motivos de falta de documentos de pago y por ser gastos no subvencionables, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del tercer trimestre y el cuarto trimestre de 2011 de José ángel	390,92	Desestimado por falta de documentos de pago
IRPF del tercer trimestre cuarto trimestre de 2011 de camino González	128,32	Desestimado por falta de pago
OSSER INFORMÁTICA	700	Desestimado por falta de documento de pago
SANGARJI	379,59	El tipo de gasto no corresponde a este apartado
DAVIDOWN	424,75	Desestimado por falta de documento de pago
SANGARJI	1228,71	El tipo de gasto no corresponde a este apartado
SANGARJI	353,01	El tipo de gasto no corresponde este apartado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- El ayuntamiento de Villaquilambre cumplió con todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria de la subvención, y es legítimo la concesión del importe íntegro solicitado de la misma.

La jurisprudencia, Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 2004, ha advertido que la subvención se configura tradicionalmente común a medida que utiliza la administraciones públicas para fomentar la actividad de los particulares o de otras administraciones públicas-como es el presente caso-hacia fines de interés general que representa o gestiona la administración confidente, en base a ello la jurisprudencia ha sacado las siguientes notas características

1.-En primer lugar, establecimiento de la subvención puede escribirse en el ámbito de las potestades discrecionales de las administraciones públicas, pero una vez que la subvención ha sido regulada normativamente termina la discrecionalidad y comienza la previsión reglada cuya aplicación es capaz al puro voluntarismo de aquéllas.

2.-En segundo término, el otorgamiento de las subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica.

3.-Por último, la subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél. Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista.

Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión (Cfr SSTS 20 de junio , 12 de julio y 10 de octubre de 1997 , 12 de enero y 5 de octubre de 1998 , 15 de abril de 2002 «ad exemplum»).

En vista esta doctrina, y en el caso que nos ocupa, hemos de decir que el ayuntamiento de Villaquilambre, solicitante de la subvención, cumplió con los requisitos establecidos en la orden de la convocatoria de la misma, y presentó debidamente los documentos de pago, así como los gastos efectuados están de acuerdo al objeto subvencionado.

Segunda.-Carencia de motivo u argumentación para la exclusión de determinada cantidad de la subvención solicitada por el ayuntamiento de Villaquilambre.

En la resolución objeto del presente recurso únicamente se argumenta que se desestima la cantidad de 2.791, 42 euros por no considerarse gastos subvencionables.

Esta argumentación en primer lugar no puede considerarse motivo suficiente que fundamente la resolución, de acuerdo lo establecido en el artículo 54 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que en la resolución de la desestimación de los gastos se indica que la situación se desestima en la cantidad de 2.791, 42 € Por no considerar gastos subvencionables conforme a la orden de convocatoria, no el coincidiendo esta motivación con los motivos expuestos en el informe que obra en el expediente de dicha subvención, y que se han reproducido en los antecedentes de esta resolución, y que volvemos a relatar:

CONCEPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del tercer trimestre y el cuarto trimestre de 2011 de José ángel	Desestimado por falta de documentos de pago
IRPF del tercer trimestre cuarto trimestre de 2011 de camino González	Desestimado por falta de pago
OSSER INFORMÁTICA	Desestimado por falta de documento de pago
SANGARJI	El tipo de gasto no corresponde a este apartado
DAVIDOWN	Desestimado por falta de documento de pago
SANGARJI	El tipo de gasto no corresponde a este apartado
SANGARJI	El tipo de gasto no corresponde este apartado

Tercera.-Incorrecta desestimación de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de insistir en ausencia de motivación correcta de la resolución recurrida, en nuestra opinión, los motivos que se indican en el informe que transcrito no se corresponden con la realidad toda vez que los documentos, que dice no se presentaron, se presentaron y los gastos que no son objeto de subvención, si lo son con una simple lectura de las facturas acompañadas (documentación que volvemos a acompañar en este escrito)

CONCEPTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
IRPF del tercer trimestre y el cuarto trimestre de 2011 de José ángel	El documento se presento, y se adjunta copia del documento de pago a este escrito

IRPF del tercer trimestre cuarto trimestre de 2011 de camino González	El documento se presento y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
OSSER INFORMÁTICA	El documento se presentó y se adjunta copia del documento de pago a este escrito
SANGARJI	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
DAVIDOWN	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
SANGARJI	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado
SANGARJI	El gasto corresponde al objeto subvencionado, acompañando copia de la factura que se acompaño, en donde se expresa el objeto de la adquisición acorde al objeto subvencionado

En su virtud, a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

SE SOLICITA:

Que sea admitido el presente recurso de reposición (requerimiento previo a la formulación del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley jurisdiccional contencioso administrativa) y en su virtud que lo estime, dictando resolución que archive la recurrida y confirme y ratifique la totalidad de la subvención reconocida al ayuntamiento de Villaquilambre a la que se refiere el presente recurso.

OTRO SÍ DIGO:

Que sea admitido a la documentación adjunta al presente recurso para su valoración por el órgano encargado de resolver.

En Villaquilambre a 5 de marzo de 2013.

EL ALCALDE.

DON MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de

fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Recurso de Reposición referido.

10.5 – SOBRE CONVOCATORIA RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS

Se da cuenta de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia:

<<AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

CONVOCATORIA RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS

1. NORMAS GENERALES

1.1 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación mediante sorteo de los Huertos municipales relacionados en el Anexo I. El número inicial de parcelas es de 20 (que se ampliará en función de las posibilidades del Ayuntamiento), ubicadas en el paraje denominado las Baragañas, Parcela catastral 138, polígono 14, con la configuración descrita en el anexo.

1.2 Procedimiento de selección

Sorteo de:

- 12 huertos destinados a desempleados.

- 8 huertos destinados a jubilados.

(en caso de recibir menor número de solicitudes que de huertos disponibles tanto para desempleados como para jubilados, los sobrantes se transferirán a la modalidad de mayor demanda).

1.3 Tipo de adjudicación

Las cesiones de uso de los huertos de ocio se autorizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/1999 de 20 de septiembre. En virtud de esto se otorgará licencia municipal para la adquisición de la condición de beneficiario/a o cesionario de los huertos de ocio.

1.4 Normas de uso

Se recogen en las Normas Reguladoras de los Huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas inicialmente en el Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013.

1.5 Tasa a satisfacer

Según lo recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada inicialmente en el Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Se establecen en función de los artículos 9 y 10 de las Normas Reguladoras de los Huertos Municipales, aprobadas inicialmente en el Pleno Municipal aprobado el 8 de febrero de 2013.

3. SOLICITUDES

La convocatoria será publicada en la pagina web del Ayuntamiento www.villaquilambre.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento admitiéndose solicitudes durante el plazo de 10 días naturales. La convocatoria se colgara en los mencionados tabloneros el día **7 de marzo** de 2013, **iniciándose el día siguiente** el plazo de recepción de solicitudes, finalizando el mismo el **18 marzo 2013**.

3.1 Los solicitantes deberán presentar su solicitud- se acompaña modelo de solicitud como Anexo II a la presente convocatoria- en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Deberán acompañar a la solicitud, en la que especificara por orden de preferencia de la parcela ala que desean optar (aunque no será vinculante), la siguiente documentación (original o debidamente compulsada):

1- Fotocopia del D.N.I.

2- Dos fotografías tamaño carnet

3- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado/ pensionista o parado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente- Seguridad Social o mutualidad que corresponda- bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).

4- Informe medico donde se acredite que el/la solicitante puede realizar el trabajo del huerto sin riesgo para su salud.

5- Autorización para que el Ayuntamiento compruebe de oficio:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal.

- Estar empadronado en el municipio de Villaquilambre con un año de antelación a la solicitud (en el que aparezca la fecha de empadronamiento en la localidad)

- Comprobación sobre los miembros que componen la unida familiar.

6- Declaración responsable de no tenencia de huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1 Previo a la publicación de la lista provisional se constituirá una Comisión de valoración específica para la adjudicación de los Huertos municipales. Se encargara de verificar que todas las solicitudes cumplan los requisitos mínimos velaran por el correcto desarrollo del sorteo.

La Comisión estará constituida por un Técnico/a del Área de Desarrollo Local y por un técnico/a de Servicios Sociales.

4.2 La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, se hará pública en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Villaquilambre, conjuntamente con la lista definitiva.

4.3 La comisión actuara con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implica menoscabo de los principios de igualdad, merito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones y subsanaciones contra la misma por espacio de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicara la lista definitiva de las personas admitidas al proceso de selección.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o se apreciaran errores de oficio.

6. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

El sistema de adjudicación será mediante sorteo, adjudicándose un huerto por solicitante o unidad familiar

6.1 Sorteo.

A) Cada solicitante recibirá un número de orden que corresponderá al número de entrada de su solicitud.

B) Las parcelas se adjudicaran mediante sorteo, el cual se celebrará en el lugar que se determine en la publicación del listado definitivo de admitidos.

Actuara como secretario el técnico de Desarrollo Local integrante de la Comisión de Valoración.

C) El procedimiento de adjudicación de parcelas será el siguiente: encontrándose las parcelas numeradas tal y como se señala en el anexo I, se sortearan por orden (desde la 1 a la 20), extrayéndose de la urna destinada a solicitantes en paro el numero de usuario(habiéndose introducido en la urna tantos números como solicitantes), y a su vez extrayéndose de la urna destinada a solicitantes jubilados el numero de usuario (habiéndose introducido en la urna tantos números como solicitantes) Una vez que se hayan adjudicado todas las parcelas se declarara terminado el sorteo por la persona que actúe como Secretario.

D) Finalmente, se constituirá una lista de espera formada por el mismo numero de solicitantes que no hayan resultado beneficiarios, y que asumirán por el orden que hayan obtenido en el sorteo las parcelas.

Las listas tendrán una validez de 3 años. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación por el uso y disfrute de los huertos de ocio, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la lista referida.

E) Una vez efectuado el sorteo, se comunicara por escrito a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso de los Huertos de Ocio

7. LICENCIA

7.1 La licencia contendrá:

A) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

B) Numero, superficie y localización del huerto.

C) Duración de la licencia.

D) Derechos y obligaciones del adjudicatario en función de lo dispuesto en este Reglamento.

E) Causas de extinción

Los adjudicatarios se deberán comprometer a las condiciones contenidas en las Normas Regulatoras de los Huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre, para lo que se les citara en el día hábil que se indique en la comunicación, en horario de 9:00 a 14:00 horas en la dependencia municipal que asimismo se señale, momento en el que deberán suscribir por escrito personalmente dicho compromiso.

El la mencionada Licencia aparecerá el inicio y final del periodo de adjudicación, estando la fecha de entrega de los huertos supeditada a la finalización de las obras de adecuación. La fecha de la licencia comenzara a contar desde la recogida de llaves, citándose previamente a los usuarios para ello.

7.2 OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO

El otorgamiento de la licencia de uso supone el reconocimiento formal por parte de las personas usuarias del derecho de propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Villaquilambre del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

Los adjudicatarios recibirán una acreditación identificativa donde se hará constar:

- La persona física titular de la autorización
- Una fotografía tamaño carnet
- La duración de la autorización

8. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOSHUERTOS MUNICIPALES

Los huertos se adjudicaran por un periodo de un año, prorrogable por periodos anuales, sin que la duración total de la cesión incluidas las prorrogas pueda exceder de 10 años.

La prorroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prorrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto. El órgano competente del Iltre. Ayuntamiento autorizara expresamente las prorrogas de la cesión.

9. DELIMITACIÓN DE LAS PARCELAS

La numeración de las parcelas, así como sus características se encuentran reflejadas en el Anexo I.

La delimitación de cada parcela estará marcada adecuadamente y se distribuirán viales con un ancho de 5 m para acceder individualmente a cada una de las parcelas.

10. EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE LOS HUERTOS MUNICIPALES (causas y efectos)

10.1 Como regla general, la Licencia que ampara al beneficiario del huerto municipal se extinguirá con la finalización del plazo establecido, sin que sea necesaria comunicación expresa.

La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse el huerto a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado en que fue entregado.

10.2 Asimismo el Acuerdo o resolución podrá extinguirse de forma anticipada con respecto al vencimiento del plazo otorgado en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo
- Por revocación
- Por renuncia de la entidad beneficiaria
- Por resolución judicial
- Por pérdida jurídica o física del bien objeto
- Por extinción del derecho que el ayuntamiento ostente sobre los bienes
- Por desafectación del bien o afectación a uso o servicio publico
- Excepcionalmente, por causa de interés publico manifiesto apreciada por la Administración Municipal al objeto de destinar el otro a otros usos considerados preferentes

La extinción anticipada de la cesión se efectuara por decisión motivada del órgano competente del Ayuntamiento de Villaquilambre, previa tramitación del expediente.

La extinción de la concesión por cualquiera de las causas no dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de la licencia, el usuario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Villaquilambre el huerto cedido. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

10.3 Revocación de la licencia

– La revocación de la Licencia que ampara al beneficiario del huerto social procederá en los siguientes casos:

- * Por no destinar el espacio cedido a los fines o actividades para los que se adjudicaron, en especial por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el Reglamento de Uso
- * Por incurrir en una infracción calificada como muy grave
- * Por la falta de uso del huerto por un periodo continuado de dos meses
- * Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o por impedir el ejercicio de las facultades de inspección.

10.3 Régimen jurídico de la Autorización Demanial

La participación en la adjudicación de los huertos, supone la aceptación de las Normas Regulatoras, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal

ANEXO I

Relación de huertos comprendidos en la convocatoria relativa a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos municipales



07 1444

ANEXO II:

SOLICITUD HUERTOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

APELLIDO 1º..... **APELLIDO 2º**.....

NOMBRE:.....**N.I.F.:**.....

Domicilio a efectos de NOTIFICACIÓN:

Avda/Calle.....No.....Esc.....Piso.....Puerta.....

Municipio.....Provincia.....C.P.....

Tlfno.....**Móvil**.....

Solicita participar en el sorteo para la adjudicación de los huertos Municipales; Parcela solicitada:.....(no es vinculante)

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

Fotocopia del D.N.I

2 Fotografías

Documento que acredite la condición de parado.

Documento que acredite, en su caso, la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (expedido por el órgano competente- Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, copia de pensión u otro documento que acredite dicha condición.)

Informe medico donde se acredite que el/la solicitante puede realizar el trabajo del huerto sin riesgo para su salud.

Declaración responsable de no tenencia de huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.

Por último autorizo al Ayuntamiento a que compruebe de oficio:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal.

- Estar empadronado en el municipio de Villaquilambre, con un año de antelación a la solicitud (en el que aparezca la fecha de empadronamiento en la localidad)

- Comprobación sobre los miembros que componen la unida familiar.

En Villaquilambre,.....dede 2013

Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Nº de registro de entrada:

Nº de registro de entrada:

>>

Por la Secretaría se manifiesta que dicha convocatoria es conforme con la Normas reguladoras de los huertos municipales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la

Tasa por utilización de los huertos, aprobadas inicialmente por el Pleno municipal de fecha 8 de febrero de 2013; ahora bien los plazos de la convocatoria para presentar las solicitudes se pasan de 15 a 10 días, y los plazos para realizar alegaciones y subsanaciones a la propuesta de adjudicación se cambian de 10 a 5 días.

Esta variación requerirá la declaración de urgencia de la convocatoria, lo que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permitirá reducir los plazos hasta la mitad.

Advierte así mismo el Secretario la inconveniencia de realizar la convocatoria antes de la aprobación definitiva de la ordenanza; lo que requerirá que en la convocatoria se señale expresamente que si dicha aprobación definitiva tuviera modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la convocatoria debería realizarse nuevamente, y siempre que se tome la prevención de no realizar la adjudicación definitiva hasta que no esté aprobada definitivamente la ordenanza.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Mitadiel Martínez justifica la urgencia en la necesidad de tener adjudicados los huertos antes de la primavera para poder realizarse los aprovechamientos correspondientes a este año.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, se TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la convocatoria referida y se ACUERDA que se tomen en consideración las cuestiones planteadas por el Secretario municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García